

# EXAMEN HISTORICO-CRITICO

DE LA

## INSTITUCION DEL JURADO.

**JURADO** es la reunion ó junta de cierto número de ciudadanos, que sin tener carácter público de magistrados son elejidos por sorteo y llamados ante el tribunal ó juez de derecho para declarar segun su conciencia si un hecho está ó no justificado, á fin de que aquel pronuncie su sentencia de absolucion ó condenacion y aplique en este caso la pena con arreglo á las leyes. Dicese tambien *jurado* cada uno de los ciudadanos que componen dicha reunion; los cuales se denominan asimismo *jueces de hecho*, porque sus funciones se reducen á decidir únicamente sobre puntos de hecho y no sobre cuestiones que tengan relacion con puntos de derecho. La denominacion de *jurados* se deriva del juramento que se les toma de que se habrán bien y fielmente en el cargo que se les confia, haciendo su declaracion con imparcialidad y justicia y segun su conciencia.

I. Distingúense los *jurados* ó *jueces de hecho* de los tribunales ó *jueces de derecho*:—1.º en que estos son permanentes y aquellos transitorios; es decir, en que estos se hallan establecidos de un modo perpetuo para entender en todo género de causas, y aquellos son llamados cada vez que ocurre una causa en que es necesaria su intervencion, volviendo luego á la clase de meros particulares, sin que tal vez toque ya mas á las mismas personas la suerte de desempeñar iguales funciones:—2.º en que los *jueces de derecho* reciben del rey su nombramiento, para cuya obtencion han de haberse habilitado con el estudio y la práctica de la jurisprudencia; y los de hecho son elegidos por insaculacion, esto es, se sacan por suerte, como los números de la lotería, de una urna donde se guardan en cédulas sueltas los nombres de los ciudadanos que reúnen las circunstancias exigidas al efecto por la ley, las cuales no son por cierto las de la instruccion, sino las de cierto grado de riqueza:—3.º en que los de derecho ejercen jurisdiccion y pronuncian sentencia condenatoria ó absolutoria, aplicando en su caso las penas que la ley prescribe; y los de hecho no tienen otra facultad que la de hacer

una mera declaracion sobre la gravedad de las presunciones que militan contra uno para seguir la acusacion, ó sobre la certeza ó falsedad, existencia ó inexistencia, justificacion ó falta de justificacion de los hechos que se les proponen, y culpabilidad ó inocencia del acusado:—4.º en que los de derecho, en las causas que exclusivamente estan sometidas á su juicio en cuanto al hecho y al derecho, tienen que ajustarse para la calificacion ó estimacion del valor de las pruebas á las reglas que la ley les ha dictado al efecto; y los de hecho, en las causas en que intervienen, no estan obligados á guiarse por reglas fijas en la calificacion ó estimacion de las pruebas, sino por su buen sentido, por su propia conviccion, por su conciencia, por la impresion que las mismas pruebas les causan:—5.º en que los *jueces de derecho* son responsables de las injusticias y errores que cometan por ignorancia ó por malicia; pero los de hecho estan exentos de toda responsabilidad, á no ser en algun caso que las leyes exceptúen, como en el de que se les justifique plenamente haber procedido en la calificacion por cohecho ó soborno:—6.º en que las sentencias de los *jueces*

de derecho estan sujetas por lo general á la apelacion ó á consulta con el tribunal superior, y aun á súplica ó tercera instancia; y las declaraciones de los jurados ó jueces de hecho no suelen admitir revision ni otro recurso alguno, por mas arbitrarias é injustas que parezcan, porque se reputan verdades judiciales y juicios de la razon comun del pais, llamándose por eso *veredictos*.

II. No siempre tuvieron limitadas sus atribuciones los jurados, segun dicen algunos autores, á decidir sobre puntos de hecho, pues por mucho tiempo fueron jueces de las contestaciones civiles y de las acciones criminales. Los jurados, prosiguen, considerados en su origen, no eran otra cosa que los prohombres ú hombres buenos que cada vez que ocurría una contienda ó queja eran elegidos para juzgarla, en cuanto al hecho y al derecho; y bajo este punto de vista creen que esta institucion se remonta á las primeras edades del mundo, porque cuando los hombres no formaban todavia un estado ó cuerpo de nacion sino que vivian en hordas ó aduares sin gobierno ni leyes positivas, era muy natural que si se suscitaba entre algunos de ellos una queja ó contienda la sometiesen al

juicio de los ancianos ó convecinos; y he aquí, concluyen, el juicio por jurados, por hombres buenos, ó por *pares*, esto es, por los iguales de las partes contendientes. La comision especial nombrada por las cortes de 1821 para formar el código de procedimiento criminal, nos dejó consignadas sus ideas sobre la historia y conveniencia del jurado con las breves cláusulas del discurso preliminar de su proyecto que á la letra siguen: "El origen del Jurado, establecimiento amigo del hombre y de su libertad, se pierde en el caos del tiempo. Quizá nació con la sociedad civil, y fue anterior á las leyes escritas. La historia nos le ofrece como inseparable de los pueblos libres y del sistema representativo. Grecia y Roma, y todos los pueblos que han tenido algun respeto á sus libertades, lo han reconocido, y le han conservado mas ó menos puro en razon del mejor ó peor estado de su libertad política. Degenera y se vicia con el poder absoluto; se perfecciona y fructifica con la fuerza é independencia del poder judicial. En Inglaterra es un arbol frondoso, que arraigado en el espiritu público, no tiene que temer la fuerza y violencia

» de los huracanes, y acaso su jurado es el  
 » mejor sosten del equilibrio de sus poderes y  
 » de la robustez de sus costumbres. La Fran-  
 » cia le estableció en medio de su revolucion;  
 » pero no dió fruto alguno, porque la agita-  
 » cion es un aire abrasador que acaba con la  
 » fuerza de las leyes, y consume y aniquila  
 » el orden y la justicia. La tranquilidad y  
 » una administracion fuerte y vigorosa por la  
 » ley es el terreno en que crece derechamen-  
 » te esta planta. Si el jardinero se empeña en  
 » dirijirla á su fantasia, seresiente y enerva.  
 » Tal es la consecuencia que produce actual-  
 » mente en Francia el sistema de jurados mo-  
 » dificado al gusto de Napoleon”.

III. Otros escritores, mas enamorados todavía de esta institucion, han subido en espíritu á los cielos á buscarle un origen mas sublime; y ya que en nuestro paraiso celestial no han podido encontrar que la rebelion de los ángeles malos se llevase á juicio de jurados, pues aquel negocio pasó muy militarmente segun la Biblia, han dado un vuelo al olimpo, y alli han visto en sus anales, escritos sin duda por Apolo, el consejo de las doce divinidades que formadas en *jury* absolvieron á un Dios acusado de homi-

cidio. Es el caso que habiendo cometido este delito Marte, hijo de Juno, en la persona de Halirrothio, hijo de Neptuno, se hallaba Júpiter en un terrible conflicto con su hermano que pedia venganza y su esposa que queria indulgencia: sabia muy bien que Themis seria inexorable con el homicida, y que no podria menos de serlo, bajo el inmenso escándalo de faltar la justicia hasta del cielo; pero deseaba con todo empeño complacer en esto á su esposa Juno, porque olvidase aquella reina de las celosas ciertas cuentas que tenia que ajustar á su marido. En semejante apuro, el padre de los dioses y rey de los hombres, con aquellos tres grandes ojos que simultáneamente estaban fijos sobre lo pasado, lo presente y lo venidero, atisbó y examinó la invencion humana con que habia de eludirse algun dia el rigor de la impasible Themis. Gozóse el gran dios con la ingeniosa idea, sonrióse á Juno con aquel semblante con que serena el cielo y las tempestades, *vultu quo cælum tempestatesque serenat*, mandó formar un jurado de doce dioses que decidiese por su buen sentido y sin tener que responder á la diosa de la justicia; presentóse el reo en el tribunal;

acusábale Neptuno, defendíale Mercurio con aquel discurso lleno de fuego fosfórico que despues tradujo del idioma celeste al terreno el sofista Libanio; y el jurado que no queria habérselas con el dios de la guerra ni con la gran reina su madre, siempre tan iracunda y vengativa, tuvo la fortuna de no ver las pruebas de criminalidad que el dios alado habia convertido en humo, y pronunció en conciencia su *verdicto* absolviendo á Marte. Treinta mil dioses que estaban esperando el resultado del juicio, soltaron malignamente la risa,

menos Pluton, que dijo con espanto:  
 «Mejor juzga, aqui bajo, Radamanto.»

IV. Pero dejemos el olimpo; y sin ir con el obispo Nicolson trepando montañas de hielo á buscar la invencion del jurado en el cielo de Woden, dios de los torbellinos y de las tempestades, ni bajar tampoco al Tártaro á ver como se tienen alli los juicios, pues si es fácil la bajada no parece serlo tanto la vuelta, recorramos la faz de la tierra, vayamos á los pueblos mas antiguos, y uego á Grecia, á Roma, á la Germania, y

por fin á Inglaterra y á Francia, y examinemos con la posible rapidez cual fue el medio primitivo que se excojitó para administrar la justicia, cual fue la primera época de los juicios populares ó juicios del pais representados últimamente por los juicios de doce hombres, cuales las naciones que los adoptaron y la forma en que los establecieron, y cuales los frutos que produjeron y estan actualmente produciendo. Ardua tarea es esta, y muy superior á nuestras fuerzas; pero cuando vemos que las córtes de 1812 creyeron que con el tiempo convendria hacer distincion entre los jueces del hecho y del derecho, que la comision especial de las de 1821 se manifestaba convencida de haber llegado ya la época de hacerla, que las de 1837 han escrito en su constitucion que las leyes determinarán la época y el modo en que se ha de establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos, y que un partido numeroso quiere ahora que desde luego quede planteado el establecimiento de dicho juicio, no dudamos de la oportunidad y conveniencia de cualquier trabajo mas ó menos acertado que tenga por objeto despejar teorías aun no bien desenvueltas, recti-

ficar ideas exageradas, desvanecer ilusiones, y poner en claro bajo su verdadero punto de vista una institucion que pudiera ejercer una influencia demasiado funesta en la suerte de la patria.

PUEBLOS PRIMITIVOS.

V. Como los primeros tiempos del mundo se hallan cubiertos de tinieblas, la misma razon tenemos para asegurar que la institucion del jurado nació, aunque imperfecta, con la sociedad civil, como para sentar que no fue conocida sino muchos siglos despues. Sin embargo, si tomamos en consideracion los datos mas antiguos que nos suministra la historia, si atendemos á la naturaleza de los hombres, y si contemplando los hechos que conocemos queremos averiguar por inducción los que ignoramos, no será desacertado decir que la opinion de los que dan tanta antigüedad al jurado es mucho menos probable que la de los que se la niegan.

En efecto, cuando las familias vivian aisladas é independientes unas de otras, el padre ó gefe de cada una de ellas era quien

ejercia en la suya todos los derechos y deberes de la soberanía, quien por consiguiente distribuía entre sus individuos los oficios y negocios necesarios para la adquisicion de la subsistencia, quien daba leyes, arreglaba las diferencias que se suscitaban entre ellos, é imponía penas á los que delinquieran, quien contrahía alianzas con otros, declaraba la guerra y hacia la paz con sus enemigos. Asi Abraham, reuniendo sus fuerzas y las de otros padres de familias con quienes estaba confederado, hizo la guerra y venció á cuatro reyes que se habian llevado cautivo á su sobrino Lot con toda su familia; *Génes. cap. XIV, v. 14 y sig.* Asi el mismo Abraham contrajo alianza con Abimelech, la cual fue renovada despues por Isaac; *Genes. cap. XXI, v. 22, y cap. XXVI, v. 26.* Asi los hijos de Jacob invadieron la ciudad de Salem, aunque violando un sagrado pacto, y pasaron á cuchillo á Hemor príncipe de aquel pais y á su hijo Sichem y á todos sus habitantes varones, por vengar el rapto y estupro de su hermana Dina; *Génes. cap. XXXIV, v. 25.* Asi Jacob mandó á todos los individuos de su familia arrojar de sí los ídolos que llevaban, purificarse y mu-